



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMES"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR CARMEN FABIOLA RIVERA ROJAS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA, Y POR OTRA PARTE, **THALIA ROCIO MARTÍNEZ LUCIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

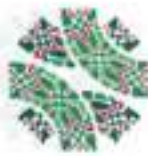
DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IMES":

I.I.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del gobernador del estado para el cumplimiento de sus objetivos y fines, de conformidad con los artículos 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí vigente, 2 de su Reglamento Interno, así como, 3°, 51, 57 y correlativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

I.II. Que **Marcela García Vázquez** en su calidad de directora general tiene la representación legal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, como lo acredita con el instrumento notarial número cincuenta y seis mil doscientos cuarenta siete tomo dos mil seiscientos cincuenta y ocho, suscrito ante la fe pública de Roberto Castañón Ruiz, notario público número ocho de esta ciudad, relativo a la protocolización de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, sesión identificada con el número 02/2021, celebrada el 27 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que se aprobó por unanimidad su designación como titular del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí por el periodo del 27 de septiembre de 2021 hasta el 26 de septiembre del 2024.

I.III. Que de conformidad con los artículos 24 fracciones III, V, IX, XII y XXIV, y 25 fracciones X, XIV y correlativas de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, la directora general cuenta con la atribución de promover y suscribir convenios en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, con los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/14

sectores social y privado, instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del gobernador del estado.

I.IV. Que para el logro de sus objetivos, programas y presupuestos aprobados, **"EL IMES"** realiza una serie de actividades concretas mediante la concertación de acuerdos, convenios o contratos, por lo que con fecha 24 de junio de 2022 **"EL IMES"** y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, representada por **Ma. Fabiola Alanís Sámano**, en su carácter de Comisionada de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, firmaron un Convenio para promover la coordinación entre el Poder Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, a través de la ejecución del proyecto denominado, **"Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022"**, cuyo objetivo es fomentar el empoderamiento de las mujeres a través de la atención integral, la colaboración interinstitucional y el fortalecimiento de la participación comunitaria para garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, apoyadas por el "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas" (PAIMEF).

I.V.- Que **"EL IMES"** para la ejecución del proyecto específico que deriva del presupuesto federal denominado **"Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022"**, señalado en la declaración anterior, requiere de los servicios profesionales de **"LA PRESTADORA"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, que consisten en brindar asesoría en trabajo social a las mujeres en situación de violencia, en los municipios que conforman la cobertura del **Unidad Local de Atención para las Mujeres del Municipio de Rioverde (CI16)**; en términos de los numerales 56 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 58 fracción I, 59 fracción I, 62 fracciones I, II, III Y IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.VI. - Que el presente contrato se celebra con apego a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, se excluyen de los requisitos para la prestación de los servicios profesionales por honorarios los exámenes de VIH y pruebas de embarazo, según lo disponen los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º demás relativos de la antecitada Ley.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/14

I.VII. - Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Jardín Colón número 23 Barrio San Miguelito, San Luis Potosí capital, código postal 78339.

II. DECLARA "LA PRESTADORA"

II.I. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia para ejecutar los servicios de asesoría para los que se contrata.

II. II. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que sustenta el título profesional **Licenciatura en Trabajo Social** y cédula profesional número [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones con fecha el **día 17 de abril de 2012**, documentos que exhibe en original y copia fotostática, así como su currículum vitae.

II.III. Que, para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, señala como d [redacted]

II.IV.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [redacted] como lo acredita con su cédula de identificación fiscal que exhibe en original y copia fotostática.

II.V. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. "LA PRESTADORA" se obliga con **"EL IMES"** a prestar sus servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios por tiempo determinado con el objeto de realizar actividades consistentes en: brindar atención **en trabajo social** a las mujeres en situación de violencia en los municipios que conforman la cobertura de la **Acción C.II.6. Fortalecer la Unidad Local de Atención Integral para las Mujeres del Municipio de Rioverde (Rioverde, Ciudad Fernández y Villa Juárez)** que de manera específica las siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and initials in blue ink on the left margin.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/14

- Brindar atención y orientación personalizada en trabajo social a las mujeres que lo soliciten, principalmente en casos de violencia y de acuerdo al caso canalizar a las usuarias a cualquier Unidad local de Atención del IMES, y/o a las instituciones competentes proporcionándoles información sobre los diferentes servicios que estos brindan.
- Impartir pláticas informativas, cursos, y talleres relacionados con la sensibilización, atención y prevención de la violencia de género contra las mujeres.
- Elaborar y actualizar un directorio institucional.
- Entrega de documentos especializados denominados: "El machismo en la historia familiar de las mujeres en situación de violencia / Estrategias de intervención comunitaria en jóvenes de 15 a 18 años para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo adolescente".
- Presentar acorde al formato proporcionado por "EL IMES" el informe de actividades de carácter cualitativo y cuantitativo desagregado, de manera que, contenga las actividades realizadas, los cuales deberán estar fundados y motivados.
- Derivado de sus servicios, llevar a cabo los registros y capturas de información de manera (semanal y mensual) necesarias, en las plataformas digitales correspondientes que les serán comunicadas por "EL IMES" sobre los casos de violencia de género.
- Entregar al término del presente contrato, un informe final cualitativo y cuantitativo desagregado que contenga sus actividades realizadas con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.
- Acorde a los requerimientos de "EL IMES" documentar y sistematizar datos e información generada por la prestación de sus servicios profesionales.

SEGUNDA. "LA PRESTADORA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece la Cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL IMES", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea necesario y en apego a la misión, visión, objetivos, programas, políticas y ordenamientos internos de "EL IMES". Así como apegarse a los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos en caso de que requiera traslado a los municipios fuera de su cobertura.

TERCERA. "LA PRESTADORA" se obliga a informar a "EL IMES" del estado que guarde el desarrollo de su servicio profesional, cuantas veces le sea requerido, así



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/14

como a rendir informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL IMES".

CUARTA. Los informes y reportes del servicio profesional de "LA PRESTADORA" así como las facturas fiscales para el pago de las ministraciones, serán presentados a la titular del área de Atención Ciudadana de "EL IMES", por ser la funcionaria legalmente facultada para la supervisión de los avances y cumplimiento del "Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022".

QUINTA. El presente contrato tendrá una vigencia del día 27 (veintisiete) de junio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la que se establece acorde a las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)" para el ejercicio fiscal 2022, del proyecto denominado "Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022".

SEXTA. "LA PRESTADORA", recibirá por concepto de honorarios profesionales, la cantidad total de \$135, 000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N), distribuidos nueve ministraciones de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR), contra la entrega del recibo de honorarios, que cumpla con todos los requisitos fiscales requeridos. Dicho pago de honorarios tiene su fundamento y motivación, en las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)" para el ejercicio fiscal 2022, del proyecto denominado "Programa de fortalecimiento a la atención de la violencia contra las mujeres, a través de la incidencia interinstitucional y comunitaria, 2022", con aplicación únicamente para el ejercicio fiscal 2022. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la "PRESTADORA". El Régimen de Incorporación Fiscal de la "PRESTADORA" es como Régimen Simplificado de Confianza. Por lo anterior el recibo de honorarios deberá de desglosarse de la siguiente manera:

NO. DE MINISTRACIÓN	SUELDO BRUTO	SUBTOTAL	IVA	RET. DE ISR	SUELDO NETO
PRIMERA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 161.64	\$ 14,838.35
SEGUNDA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 161.64	\$ 14,838.35
TERCERA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 161.64	\$ 14,838.35
CUARTA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 161.64	\$ 14,838.35

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below it.]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/14

QUINTA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 161.64	\$ 14,838.35
SEXTA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 161.64	\$ 14,838.35
SÉPTIMA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 161.64	\$ 14,838.35
OCTAVA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 161.64	\$ 14,838.35
NOVENA	\$ 14,999.99	\$ 12,931.03	\$ 2,068.96	\$ 161.64	\$ 14,838.35
TOTAL	\$ 134,999.91	\$ 116,379.23	\$ 18,620.68	\$ 1,454.74	\$ 133,545.17

El pago estipulado como **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** ministración corresponderán a la entrega de los documentos especializados, descritos en la **PRIMERA CLÁUSULA**, respectivamente previa aprobación de la Coordinadora del Programa sobre su solvencia técnica, el pago de las ministraciones restantes corresponderá a los servicios profesionales de atención.

Así mismo, **"LA PRESTADORA"** se compromete a entregar el recibo por los servicios profesionales prestados a la Dirección de Atención Ciudadana, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que para tal efecto se le hagan de su conocimiento, a fin de que **"EL IMES"** a través de su Dirección Administrativa, pueda realizar la dispersión de las cantidades pactadas con **"LA PRESTADORA"**.

SÉPTIMA. "LA PRESTADORA" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales a que se refiere la cláusula anterior, faculta a **"EL IMES"** para que le retenga los pagos a su favor hasta en tanto se subsanen las omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que la dispersión de los honorarios que perciba **"LA PRESTADORA"** por la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas.

NOVENA. "LA PRESTADORA" no podrá con motivo de la prestación de los servicios profesionales que brinde a **"EL IMES"** asesorar, patrocinar o constituirse en consultora de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato o la información que **"EL IMES"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. Asimismo, se obliga a observar la confidencialidad de los datos personales de las personas a las que brinde sus servicios profesionales, en términos de la Ley correlativa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/14

DÉCIMA "EL IMES" se obliga a pagar las ministraciones correspondientes a **"LA PRESTADORA"**, previa entrega de la factura respectiva, reuniendo los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Concluida la vigencia del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de que **"EL IMES"** tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de la **"PRESTADORA"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA TERCERA. En el caso de que **"LA PRESTADORA"** para el desarrollo de sus servicios considere o requiera del apoyo de personal auxiliar, este no tendrá ningún tipo de vínculo con el **"EL IMES"**, en tanto es responsabilidad directa de **"LA PRESTADORA"** los derechos y obligaciones que de esa relación se deriven.

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes previo aviso que dé al otro con cinco días hábiles de antelación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos, servicios y pagos pendientes entre **"LAS PARTES"** y de que, en todo caso **"EL IMES"** tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que se originan del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, serán motivo de rescisión del presente Contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. El presente contrato se rige por los ordenamientos civiles, como el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, específicamente en los numerales 2436, 2438 y 2445, en tanto, no existe relación de índole laboral con **"EL IMES"** al no configurar los elementos del presente contrato, en lo que establecen las leyes laborales aplicables, de manera especial a la aplicable en las relaciones laborales del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, como lo es la Ley Federal del Trabajo, según se advierte del artículo 40 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/14

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL IMES", podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA"**:

- a) Por prestar sus servicios en condiciones de deficiencia, negligencia, extemporánea, inoportuna y/o de manera contraria a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Si **"LA PRESTADORA"** voluntariamente retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron;
- c) Por la imposibilidad de **"LA PRESTADORA"** de prestar el servicio;
- d) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- e) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el servicio prestado;
- f) Por negarse a informar sobre la prestación y/o el resultado de los servicios prestados;
- g) Por haber sido sancionada por ejercer algún tipo de violencia, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado;
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato;
- i) Por las demás causas establecidas en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí;
- j) Por entregar documentación oficial, fiscal o legal; falsificada, enmendada o editada a **"EL IMES"**;
- k) Por así convenir al interés de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe.

VIGÉSIMA. En cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a acudir a la Jurisdicción y competencia de las autoridades en materia civil del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
No. CONTRATO: IMES/DAC/PAIMEF/2022/14

Leído que fue el presente Contrato, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P. **el día 27 (veintisiete) de junio del año 2022 (dos mil veintidós)**

POR "EL IMES"

POR "LA PRESTADORA"




MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL



THALIA ROCIO MARTÍNEZ LUCIO

CARMEN FABIOLA RIVERA ROJAS
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA



ELIZABETH CARRILLO SÁNCHEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



TESTIGA



TESTIGA

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA L.T.S. THALIA ROCIO MARTÍNEZ LUCIO, DE FECHA EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), Y CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR EL ANVERSO Y REVERSO.

